

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN



Usuario conectado:	MALCHIODI Alejandra - alejandra.malchiodi@pjba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 - LA PLATA
Carátula:	PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA)
Número de causa:	LP-11633-1
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	ELBRECKON@SCBA.GOV.A
Fecha notificación:	14/3/2025 14:03:19
Alta o disponibilidad	14/3/2025 14:03:27
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/03/2025 14:03:27
Firmado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 14/03/2025 14:03:26

OFICIO

La Plata, 14 DE MARZO DE 2025.

Registro General de Subastas Judiciales de la
Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.
ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 departamental, a fin de hacer saber lo proveído en el expediente caratulado "PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA)" Exp. LP-11633-1 en trámite por ante este Juzgado a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, con relación la subasta electrónica del 50 % del INMUEBLE Matrícula n° (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90 N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata, oportunamente comunicada el 6/11/2024.

Se transcribe el proveído que ordena la presente: "La Plata, 14 DE MARZO DE 2025. Al punto I: Tengo presente el cronograma de fechas de subasta acompañado por el martillero, a saber:

- Publicación edicto boletín oficial: Presentación del edicto en Boletín Oficial 22 de abril de 2025.
- Fecha de publicación virtual: 5 de mayo 2025 a las 10 hs.
- Fecha de inicio: 19 de mayo de 2025 a las 10 hs.
- Fecha de finalización: 2 de junio de 2025 a las 10 hs.
- Exhibición del bien: 6 de mayo de 2025 de 10 a 12 hs.
- Fecha de acreditación de postores: hasta las 10 hs. del 14 de mayo de 2025.

En torno a la fecha de audiencia propuesta para el día 16 de junio de 2025, hago saber que el mismo resulta ser un día feriado por el paso a la inmortalidad del General Martín Güemes. Por lo tanto, se modifica la misma y se convoca a la sede del Juzgado sito en calle 13 n° 690 de La Plata, al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el **día 13 DE JUNIO DE 2025 A LAS 10:00 HS.**, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38, Ac.3604/12).

Se comunique al Registro General de Subastas mediante oficio electrónico.

Al punto II: Solicita el martillero mandamiento de exhibición con facultades al oficial de justicia en caso de ser necesario a requerir el auxilio de la fuerza publica, allanar con auxilio de cerrajero haya o no personas en el momento de la diligencia.

En ese sentido y de una detenida lectura de las actuaciones emana que con fecha 27/06/2022, se agregó y se reservaron en Secretaria las llaves oportunamente acompañadas por el martillero interviniente en función del cambio de cerradura efectuado (sobre chico N°33.592). Por lo que en principio no se justificaría la asistencia de un cerrajero. Con esa salvedad, dispongo se libre el mandamiento de exhibición solicitado (art. 34 y 36 del CPCC).

Notifico en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-. "Fdo. María Cecilia Tanco. Jueza.
Saludo a Ud. atte.

Facundo Nicolás Ayala Fortino Auxiliar Letrado

El presente ha sido firmado digitalmente
(arts. 288 del C.C.C.N. y 5 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 332VV38W



244460256029627570

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

ENTRADA B.S.J.E.V.C
LP. 19832-2021 C

Usuario conectado:	BRECKON Eleonora Laura - elbreckon@scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 - LA PLATA
Carátula:	PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA)
Número de causa:	LP-11633-1
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	ELBRECKON@SCBA.GOV.AR
Fecha notificación:	6/11/2024 10:08:01
Alta o disponibilidad:	6/11/2024 10:08:09
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/11/2024 10:08:08
Firmado por:	AYALA FORTINO Facundo Nicolas. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 06/11/2024 10:08:07



La Plata, 6 DE NOVIEMBRE DE 2024.

OFICIO

Registro General de Subastas Judiciales de la
Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.
ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 departamental, a fin de informarle que en el expediente caratulado: "PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA)" Exp. LP-11633-1 en trámite por ante este Juzgado a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco se ha decretado una nueva resolución de subasta del 50 % del INMUEBLE Matrícula n° (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90 N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata con la base de la 2/3 partes de la valuación fiscal, esto es la suma de \$ 626.390,33 (pesos seiscientos veintinueve mil trescientos noventa y tres centavos), por intermedio del martillero interviniente Miguel Antonio Lavarra DNI 11.812.442, quien resultó oportunamente desinsaculado conforme acta del día 16 de julio de 2021 (art.64 de la ley 10.973).

Se transcribe el proveído que ordena la presente: "La Plata, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024 "Tengo presente el informe Actuarial que antecede y lo hago saber.

Previo a todo corresponde hacer una breve descripción de lo actuado. Así tenemos que con fecha 17/01/2021 se decretó la subasta del bien inmueble matrícula n° (055) 84.268, cuya nomenclatura catastral es: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata, cuya titularidad en un 50% se encuentra a nombre del fallido Julio César Pérez.

No obstante ello, el día 24/8/2022 se resolvió suspender la subasta decretada, ya que, el tercero Guillermo Luis Simonet se presentó en este expediente el 11/7/2022 manifestado haber iniciado el 1/8/2022 incidente por ante este Juzgado en el que adjuntó boleto de compraventa mediante el cual el hoy deudor fallido le vendió el 50 % indiviso del inmueble cuya subasta se ha dictado en este expediente, arguyendo poseer un mejor derecho sobre el bien en cuestión.

De la compulsas del incidente SIMONET GUILLERMO LUIS S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) (DIGITAL) n° LP-49694-2022, surge que a la fecha dicha cuestión se encuentra resuelta conforme resolución del 15/06/2023 que rechazó dicho incidente, todo lo cual fue confirmado por la Alzada el 5/12/2024.

Por lo tanto y en virtud de la documentación acompañada por el síndico, entiendo pertinente dictar una nueva resolución de que mande a llevar adelante la subasta pedida.

Y VISTOS: El art. 14 inc. 7 de la ley 24.522 establece que el juez deberá disponer en la resolución de apertura la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables lo cual implica la innecesariedad, como principio, de afectar a embargo tal o cual bien, medida que lleva implícita su posterior realización (Conf. CC0203 LP 125868 2 RSI-320-19 I 26/09/2019)

En función de ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, en función del estado de las actuaciones, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts.558, 559, del CPCC.), decreto la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 50 % del INMUEBLE a que se

refiere el informe de dominio que obra acompañado digitalmente al escrito en proveimiento Matrícula n° (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata con la base de la 2/3 partes de la valuación fiscal allí obrante, esto es la suma de \$ 626.390,33 por intermedio del martillero que resulte sorteado por el Juzgado.

A tal fin, se fija la audiencia del día **viernes 4 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 08:30 HS.**, a fin de proceder al sorteo de un enajenador de la lista respectiva, la que se llevará a cabo a la hora indicada en forma presencial en la sede de este juzgado sito en calle 13 n° 690 e/45 y 46 de esta ciudad.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art.52, inc.a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973).

Hago saber que en torno a los gastos de escrituración e inscripción correrán por cuenta del adquirente y que la retribución del martillero interviniente se fija en el 3 % a cargo del adquirente en subasta y otro 3% a cargo del ejecutado, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Hago saber que la misma se encuentra abierta siendo sus datos: CUENTA : 2050-027-0045776/7, CBU : 0140114727205004577674 y Cuit 30-999139260 a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

MANDAMIENTO DE CONSTATAACION: Se libre mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5°ap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

TITULO DE PROPIEDAD: Hágase saber que conforme segundo testimonio expedido, obra copia certificada del título de propiedad del bien motivo de subasta de las presentes actuaciones en la presentación de fecha 3/03/2021 bajo el trámite "oficio recibido".

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) **Publicidad edictal:** Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) **Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) **Publicidad virtual:** Se autoriza, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

Asimismo se deja aclarado que está prohibida la cesión del acta de adjudicación.

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas con posterioridad del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

28/11 ambic 1/2

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

La retribución del martillero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación y asimismo los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de las dos terceras partes (2/3) de la tasación del inmueble para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, esto es redondeando la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL -\$ 32.000- (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

ACTA DE ADJUDICACION: Se convoca a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el **día 21 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 08:30 HS.** fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38, Ac.3604/12).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta dentro de los cinco días de aprobado el remate, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

SE COMUNIQUE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC, el que será notificado por Secretaría dentro de los dos días de firmado la presente por encontrarse la medida sujeta a recupero del pago de tasas o timbrados por tratarse de una ejecución de honorarios (art. 58 ley 14.967 y ley 10.295 art. 3 apartado IV).

Se hace saber a las partes, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

SE RESERVEN las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.

SE REGISTRE. SE NOTIFIQUESE en los términos del art. 10 Ac." Fdo. María Cecilia Tanco. Jueza.

Saludo a Ud. atte.

Facundo Nicolás Ayala Fortino

Auxiliar Letrado

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 5 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: 43YE71TK



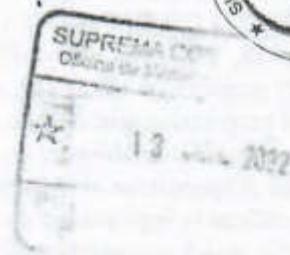
245200256028990930

Dra. ELEONORA BRECKON
Abogada Inspector
Registro General de Subastas Judiciales
Suprema Corte de Justicia

ENTRADA	
Hora:	
★ 06 NOV 2024 ★	
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas	

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: MIGOYA Maria Andrea
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 - LA PLATA
Carátula: PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) -DIGITAL-
Número de causa: LP-11633-1
Tipo de notificación: MANDAMIENTO ELECTRONICO **3**
Destinatarios: mandamientos-laplata@jusbuenosaires.gov.ar
Fecha Notificación: 10/6/2022
Alta o Disponibilidad: 10/6/2022 13:22:45
Firmado y Notificado por: TANCO María Cecilia. JUEZ --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 10/06/2022 13:22:45
Firmado por: Miguel Antonio Lavarra. --- Certificado Correcto. TANCO María Cecilia. --- Certificado Correcto.
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de recepción en Oficina, Delegación o Juzgado de Paz

M

PODER JUDICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MANDAMIENTO CONSTATAACION

Sello del órgano

Concertación de fecha con autorizado

órgano: Dto Judicial La PLata
 Juzgado Interviniente: Jzdo de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 19 La Plata

Día Mes Año Hora Lugar

Dirección: 13 N° 690 entre 45 y 46 La Plata
 Juzgado/Tribunal:

Firmas

Tipo de diligencia: MANDAMIENTO DE CONSTATAACION
 Carátula del expediente: PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) -
 Copias para traslado **NO** En **fs.**

Supuestos de excepción (Art. 172 - Ac. 3397)

Día Mes Año

CARÁCTER (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Hora

URGENTE NO Y/O **HABILITACION DE DIA Y HORA** **NO**

Lugar

TIPO DE DOMICILIO (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Firmas

Denunciado **SI** Constituido **NO** Bajo responsabilidad **NO**

FACULTADES Y ATRIBUCIONES (Indicar por **SI** ?**NO** según corresponda)

Allanamiento: **SI**

Allanamiento en domicilio sin ocupantes: **SI**

Con auxilio de la fuerza pública: **SI**

Con cerrajero: **SI**

Denuncia de otro domicilio

NO Denuncia de bienes **NO** Otros **NO**

El Oficial de Justicia de la zona que corresponda, se constituirá, para la ejecución del presente en el domicilio propiedad del fallido sito en calle 157 entre las de 32 y 531 (fondos a calle i.56) , (se Acompaña foto del frente en archivo adjunto) y procederá a constatar el estado del mismo de acuerdo a lo ordenado el 17 de noviembre de 2021 y ampliación del 8 de junio de 2022.-

El auto que lo ordena dice en lo pertinente La Plata, 17 de Noviembre de 2021

MANDAMIENTO DE CONSTATAACION: Libre mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5ºap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).**FIRMADO:**Dra.María Cecilia Tanco. JUEZA. El presente ha sido firmado digitalmente (arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506).

La Plata, 8 de Junio de 2022.-----

En cuanto al mandamiento de constatación solicitado, atento lo manifestado por el martillero interviniente amplió el proveído dictado con fecha 17/11/2021 dejando expresa constancia que en el mandamiento a librarse faculta al oficial de justicia en caso de ser necesario, a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio con auxilio de cerrajero haya o no personas en el momento de la diligencia (arts. 211, 213, 214 y 215 Acuerdo 3397 SCJBA).

Asimismo se autoriza al martillero interviniente a sacar las fotos que estime necesaria para ser subidas al portal de subastas para su debida publicidad.**FIRMADO:** Dra.María Cecilia Tanco.JUEZA. El presente ha sido firmado digitalmente (arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

Se deja constancia que conforme Ac. 3997/20 que el documento fue suscripto con firma digital y a efectos de verificar su autoría, integridad y acceder a la documentación de traslado adjunta, deberá ingresar a <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx> luego ingresar código de verificación detallado en el presente y presionar tecla verificar. También podrá acceder a dicha información y documentación mediante el código QR inserto en el presente."

Facultades del Oficial de Justicia

Nombres y facultades de los autorizados y Auxiliares de la Justicia

En la ciudad de La Plata a los 9 días del mes de Junio del año 2022

Firma y sello

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: RM01VW



En la ciudad de La Plata (22) VENTIDOS de JUNIO
del año 2022, siendo las 11:00 hs., me
constituí en el domicilio de la calle 157 y 327 531
(SOLERA LINA ROVIGASSA)
acompañado por el PROFESOR MIGUEL MANUEL LAVARA
AD. SIENDO ATENDIDO POR ROBERTO ALVAREZ Y MARCELO
RODRIGUEZ QUE AL MOMENTO DE HABERME PRESENTADO ME
MENCIONA QUE...

, ~~impuse mi comatido~~ y fijé en la puerta de entrada un
mandamiento de igual tenor al presente. Acto seguido
procedo a

ABRIR EL CERRAMIENTO CON UN COMPINCHADO Y AL CERRAR EL
MISMO COMPRO QUE SE ENCUENTRA DOBLO APERTO,
POSIENDO LA MANIVELA A SU LUGAR QUE SE LE
ADVIERTEN AL MOMENTO, PUESTAS LA COMBINACION
Y LA TORNILLO DE FRENADO POR TAL COMO A CERRAR EL CERRA
MIENTO. LOS DATOS QUE ME ENTREGA EL COMPINCHADO DE LA MANIVELA
COMPARA, LOS CUANDO ADJUNTO AL PRESENTE MANDAMIENTO.

siendo para más se doy por terminado el acto, con previa
lectura de la presente acta y su ratificación. Firmando al pie
los comparecientes por ante mi, doy fe.-



Dr. Miguel Ángel Lavara
Código de Matrícula y Registro
Suprema Corte de Justicia

RECIBIDO

14 JUL 1997

Jorge A. Chilly
C. 1997



Mesa de Entradas Virtual

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES



Usuario: MFV: rociocap ✓
 Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
 Nombre: ROCIO

Juzgado Civil y Comercial 19

La Plata

Volver al expediente Volver a la búsqueda

<< Volver Desconectarse

Imprimir ^

Datos del Expediente

Carátula: PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA)

Fecha inicio: 13/08/2020

Nº de Receptoría: LP - 11633 - 1

Nº de Expediente: LP - 11633 - 1

Estado: En Letra

Actos procesales:

Fecha: 30/09/2024 - Trámite: SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE - (FIRMADO)

Anterior

30/09/2024 14:16:21 - SUBASTA - SOLICITADA / SE PROVEE

Siguiente

REFERENCIAS

Despachado en INFORME DEL ACTUARIO/A (248100256028775336)

Despachado en SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (248100256028775336)

Funcionario Firmante 30/09/2024 14:16:20 - TANCO Maria Cecilia - JUEZ

Trámite Despachado INFORME DEL ACTUARIO/A (248000256028775264)

Trámite Despachado SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (248500256028737635)

--- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 30/09/2024 14:16:16

Fecha de Notificación 30/09/2024 14:16:16

Notificado por TANCO MARIA CECILIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) LP-11633-1

INFORME DEL ACTUARIO/A (248000256028775264) y SUBASTA - SOLICITA SE ORDENE (248500256028737635)

LA PLATA, 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Yo, Juez, presento el informe Actuarial que antecede y lo hago saber.

Por lo tanto corresponde hacer una breve descripción de lo actuado. Así tenemos que con fecha 17/011/2021 se decretó la subasta del bien inmueble matrícula n° (055) 84.268, cuya nomenclatura catastral es: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata, cuya titularidad en un 50% se encuentra a nombre del fallido Julio César Pérez.

No obstante ello, el día 24/8/2022 se resolvió suspender la subasta decretada, ya que, el tercero Guillermo Luis Simonet se presentó en este expediente el 11/7/2022 manifestando haber iniciado el 1/8/2022 incidente por ante este Juzgado en el que adjuntó boleto de compraventa mediante el cual el hoy deudor fallido le vendió el 50% indiviso del inmueble cuya subasta se ha dictado en este expediente, arguyendo poseer un mejor derecho sobre el bien en cuestión.

De la compulsa del incidente SIMONET GUILLERMO LUIS S/ INCIDENTE CONCURSO/QUIEBRA (EXCEPTO VERIFICACION) (DIGITAL) n° LP-49694-2022, surge que a la fecha de la cuestión se encuentra resuelta conforme resolución del 15/06/2023 que rechazó dicho incidente, todo lo cual fue confirmado por la Alzada el 5/12/2024.

Por lo tanto y en virtud de la documentación acompañada por el síndico, entiendo pertinente dictar una nueva resolución de que mande a llevar adelante la subasta pendiente.

Y VISTOS: El art. 14 inc. 7 de la ley 24.522 establece que el juez deberá disponer en la resolución de apertura la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables lo cual implica la innecesariedad, como principio, de afectar a embargo tal o cual bien, medida que lleva implícita su posterior realización (Conf. CCO203 LP 1:5868 2 RSI-320-19 l 26/09/2019)

En función de ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238- y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2.29/15, en función del estado de las actuaciones, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts.558, 559, del CPCC.), decreto la venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 50 % del INMUEBLE a que se refiere el informe de dominio que obra acompañado digitalmente al escrito en proveimiento Matrícula n° (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata) con la base de la 2/3 partes de la valuación fiscal allí obrante, esto es la suma de \$ 626.390,33 por intermedio del martillero que resulte sorteado por el Juzgado.

A la fin, se fija la audiencia del día **viernes 4 DE OCTUBRE DE 2024 A LAS 08:30 HS.**, a fin de proceder al sorteo de un enajenador de la lista respectiva, la que se llevará a cabo a la hora indicada en forma presencial en la sede de este juzgado sito en calle 13 n° 690 e/45 y 46 de esta ciudad.

Una vez aceptado el cargo y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art.52, inc.a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973).

Hago saber que en torno a los gastos de escrituración e inscripción correrán por cuenta del adquirente y que la retribución del martillero interviniente se fija en el 3% a cargo del adquirente en subasta y otro 3% a cargo del ejecutado, más el 10% de los honorarios en concepto de aporte previsional a cargo del comprador (art. 562 y ctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Hago saber que la misma se encuentra abierta siendo sus datos: CUENTA : 2050-027-0045776/7, CBU : 0140114727205004577674 y Cuit 30-999139260 a los fines del depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

MANDAMIENTO DE CONSTATAción: Se libre mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5°ap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

TITULO DE PROPIEDAD: Hágase saber que conforme segundo testimonio expedido, obra copia certificada del título de propiedad del bien motivo de subasta de las presentes actuaciones en la presentación de fecha 3/03/2021 bajo el trámite "oficio recibido".

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) **Publicidad edictal:** Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El Día" de La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

b) **Propaganda adicional:** Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) **Publicidad virtual:** Se autoriza, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.).

Asimismo se deja aclarado que está prohibida la cesión del acta de adjudicación.

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas con posterioridad del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU y también con informe o reporte del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "c" CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5° del C.C.C.N.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

La retribución del martillero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación y asimismo los postulantes deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de las dos terceras partes (2/3) de la tasación del inmueble para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta, esto es redondeando la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL -\$ 32.000- (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

ACTA DE ADJUDICACION: Se convoca a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el día **21 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 08:30 HS.** fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38, Ac.3604/12).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta dentro de los cinco días de aprobado el remate, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

SE COMUNIQUE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido se libre oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art. 232 del CPCC, el que será notificado por Secretaría dentro de los dos días de firmado la presente por encontrarse la medida sujeta a recupero del pago de tasas o timbrados por tratarse de una ejecución de honorarios (art. 58 ley 14.967 y ley 10.295 art. 3 apartado IV).

Se hace saber a las partes, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

SE RESERVEN las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta.

SE REGISTRE. SE NOTIFIQUESE en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA- 20260582276@CCE.NOTIFICACIONES

20188469060@NOTIFICACIONES.SCBA.GOV.AR

fa
María Cecilia Tanco JUEZA El presente ha sido firmado digitalmente
(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)



Mesa de Entradas Virtual

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La Plata

Usuario: MEV. rociocap ✓
 Usuario apto para solicitar autorizaciones de causas
 Nombre: ROCIO

Juzgado Civil y Comercial 19

Volver al expediente Volver a la búsqueda

<< Volver Desconectarse

Imprimir ^

Datos del Expediente

Carátula: PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA)

Fecha inicio: 13/08/2020

Nº de Receptoría: LP - 11633 - 1

Nº de Expediente: LP - 11633 - 1

Estado: En Letra

Procesos procesales:

Fecha: 04/10/2024 - Trámite: HAGASE SABER - (FIRMADO)

Anterior

04/10/2024 13:21:47 - HAGASE SABER

REFERENCIAS

Despachado en HONORARIOS - SE SOLICITA (243000256028792135)

Funcionario Firmante 04/10/2024 13:21:46 - TANCO Maria Cecilia - JUEZ

Trámite Despachado HONORARIOS - SE SOLICITA (258000256028777567)

-- NOTIFICACION ELECTRONICA

Fecha de Libramiento: 04/10/2024 13:21:41

Fecha de Notificación 04/10/2024 13:21:41

Notificado por TANCO MARIA CECILIA

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) n° LP-11633-1
 HONORARIOS - SE SOLICITA (258000256028777567)

La Plata, 4 DE OCTUBRE DE 2024.

Se presenta el martillero Miguel Antonio Lavarra y manifiesta haber sido designado en el expediente como enajenador y aceptado el cargo el 17 de julio de 2021 y por tal motivo, solicita se deje sin efecto la audiencia fijada para el día viernes 4 de octubre del corriente mes y año.

Así mismo solicita se regulen sus honorarios por la tarea desarrollada y finalmente se fije la base de la nueva subasta en la suma de pesos siete millones (\$ 7.000.000) de acuerdo al valor de los lotes en la zona y lo construido en el mismo.

En ese sentido, si bien mediante resolución del 24/08/2022 se suspendió el remate con anterioridad a la subasta llevada a cabo al día siguiente y luego con fecha 5/9/2022 se dejó sin efecto la subasta electrónica ordenada en las actuaciones, concluyendo así con la labor del martillero, considero de conformidad con lo solicitado y a fin de evitar generar mayores costas, continuar con la designación del mismo para la nueva subasta ordenada y por lo tanto dejar sin efecto la audiencia fijada para el sorteo de un enajenador.

El así, difiero la regulación de sus honorarios para ser regulados en una misma oportunidad una vez concluida la subasta.

Por otra parte si bien es cierto que el artículo 569 del CPCC permite el aumento de la base de subasta, no lo es menos que dicha facultad es otorgada de modo excepcional a los acreedores hipotecarios, mas no es posible extender una situación excepcional a cualquier otro acreedor del ejecutado o a este último.

En este sentido, encontrándose agregada la valuación fiscal del inmueble en los presentes, lo solicitado por el martillero no se encuentra contemplado por el supuesto excepcional previsto en aquella norma y por lo tanto carece de legitimación para solicitar el aumento de la base de la subasta, ya que esa facultad sólo ha sido acordada a los acreedores hipotecarios (arts. 5 y 569 Código Procesal y Conf. Cám. 2º Sala I L.P. 110068 RSD-90-8 S 26-6-2008). En consecuencia, corresponde desestimar el pedido de elevación de la base propuesta por el martillero. NOTIFICO en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-.

20:60582276@CCE.NOTIFICACIONES

20:18124422@CMA.NOTIFICACIONES

fa

Maria Cecilia Tanco JUEZA El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TANCO Maria Cecilia
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#)

[Imprimir](#) ^

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALÁ Laura Alejandra - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº19 - LA PLATA
Carátula: PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) -DIGITAL-
Número de causa: LP-11633-1
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: ELBRECKON@SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 8/6/2022 1
Alta o Disponibilidad: 8/6/2022 14:52:23
Firmado y Notificado por: AYALA FORTINO Facundo Nicolás. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 08/06/2022 14:52:23 Certificado
Firmado por: AYALA FORTINO Facundo Nicolás. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital:  **Verificación de firma digital:** Firma válida



TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, 8 DE JUNIO DE 2022.

OFICIO

Registro General de Subastas Judiciales de la
 Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.
 ELBRECKON@SCBA.GOV.AR

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial nº19 departamental, a fin de informarle que en el expediente caratulado: "PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) -DIGITAL-" Exp. LP-11633-1 en trámite por ante este Juzgado a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco se ha dispuesto la elevación de la base de la subasta como así también se han fijado las fechas de subasta decretado sobre el 50 % del INMUEBLE Matrícula nº (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata).

Se transcribe el proveído que ordena la presente: *"La Plata, 8 DE JUNIO DE 2022. A la presentación electrónica 63577636: Tengo por contestado en término el traslado conferido y toda vez que con fecha 31/05/2022 el martillero interviniente solicitó la actualización de la base de la subasta decretada con fecha 17/11/2021 sobre el 50 % del INMUEBLE Matrícula nº (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata y que con la presentación electrónica en vista el sindico actuante presta conformidad por idénticos fundamentos expuestos por el martillero, hago lugar a lo solicitado y en consecuencia, se fija la base en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.). Notifico en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA- a los domicilios que se indican al pie del presente.*

Agrego y tengo presente el oficio recibido con adjunción de la planilla de coordinación de fechas.

A la presentación electrónica 63954076: Tengo presente la fecha de subasta fijada y hago saber las mismas:

PUBLICACIÓN EDICTO BOLETÍN OFICIAL: Presentación del edicto en Boletín Oficial del 28 al 30 de junio.

FECHA DE PUBLICACIÓN VIRTUAL: 11 de julio de 2022 HORA: 10 hs.

FECHA DE INICIO: 10 de agosto de 2022 HORA: 10 hs.

FECHA DE FINALIZACIÓN: 25 de agosto de 2022 HORA: 10 hs.

EXHIBICION DEL BIEN: 14 de julio de 2022 (de 10 a 12 hs.)

FECHA DE ACREDITACION DE POSTORES: hasta las 10 hs. del 05 de agosto de 2022

FECHA DE AUDIENCIA ADJUDICACION: Conforme lo previsto por el art art.38 del Anexo I del Ac.3604 de la SCBA y a fin de llevar adelante la audiencia de Acta de Adjudicación, convoco a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia de la Secretaria, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 HS., fecha ésta que se hará saber en la publicidad edictal correspondiente. NOTIFICO en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA- y oportunamente al comprador en subasta mediante envío de correo electrónico a la casilla de e-mail que se denuncie.

Se comuniqué mediante oficio electrónico por Secretaría al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial a fin de que tome debida constancia.

En cuanto al mandamiento de constatación solicitado, atento lo manifestado por el martillero interviniente amplió el proveído dictado con fecha 17/11/2021 dejando expresa constancia que en el mandamiento a librarse faculta al oficial de justicia en caso de ser necesario, a requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio con auxilio de cerrajero haya o no personas en el momento de la diligencia (arts. 211, 213, 214 y 215 Acuerdo 3397 SCJBA).

Asimismo se autoriza al martillero interviniente a sacar las fotos que estime necesaria para ser subidas al portal de subastas para su debida publicidad." Fdo. María Cecilia Tanco. Jueza.

Saludo a Ud. atte.

Facundo Nicolás Ayala Fortino

Auxiliar Letrado

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 5 de la ley 25.506)

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: 5E4WM5



ENTRADA
Hora:
- 9 JUN. 2022
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Registro de Subastas Judiciales Electrónicas





DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: CALA Laura Alejandra - lcala@scba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°19 - LA PLATA
Carátula: PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) -DIGITAL-
Número de causa: LP-11633-1
Tipo de notificación: OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios: ELBRECKON@SCBA.GOV.AR
Fecha Notificación: 29/8/2022
Alta o Disponibilidad: 29/8/2022 09:22:44
Firmado y Notificado por: AYALA FORTINO Facundo Nicolás. AUXILIAR LETRADO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 29/08/2022 09:22:43 Certificado
Firmado por: AYALA FORTINO Facundo Nicolás. --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: **Verificación de firma digital:** Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

La Plata, 29 DE AGOSTO DE 2022.

OFICIO

**Registro General de Subastas Judiciales de la
 Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Bs. As.
 ELBRECKON@SCBA.GOV.AR**

S / D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Auxiliar Letrado del Juzgado en lo Civil y Comercial n°19 departamental, a fin de informarle que en el expediente caratulado: "PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) -DIGITAL-" Exp. LP-11633-1 en trámite por ante este Juzgado a cargo de la Dra. María Cecilia Tanco, se ha dispuesto la suspensión de la subasta oportunamente ordenada con fecha 17/11/2021 sobre el 50 % del INMUEBLE Matrícula n° (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata.

Se transcribe el proveído que ordena la presente: " *La Plata, 24 de Agosto de 2022.* Y VISTOS: Las presentes actuaciones en estado de resolver el pedido de suspensión de subasta formulado cuyo traslado de ley mereció la réplica en término con las presentaciones electrónicas del día 8 y 10 de agosto del corriente año por parte del martillero y síndico intervinientes.

RESULTA:

- I) Que mediante escrito electrónico de fecha 11/07/2022 se presenta el Sr. Guillermo Luis Simonet manifestando que ha iniciado un incidente de escrituración en las actuaciones principales sobre el 50% del bien que se intenta subastar.
- II) Corrido el pertinente traslado el martillero responde con fecha 8/08/2022 que como auxiliar de justicia no tiene más interés que el de la liquidación del bien para el que ha sido designado.
- III) Que mediante presentación electrónica del 10/08/2022 el síndico contesta el traslado y presta conformidad a la suspensión de la subasta ordenada con fecha 17/011/2021.

Y CONSIDERO:

I) Que del expediente caratulado: "Simonet Guillermo Luis s/incidente concurso/quiebra (excepto verificación digital) Exp. LP 49694/2022" iniciado el día 1/8/2022 se constata, tal lo indicado por el síndico, que el allí incidentista adjuntó boleto de compraventa de fecha 15 de julio de 2008 y cuya certificación de firmas data del 16 de septiembre de 2019, otorgándole fecha cierta, mediante el cual el hoy deudor fallido le vendió el 50 % indiviso del inmueble cuya subasta se ha dictado en este expediente, y el señor Simonet hubo de abonar la totalidad del precio pactado en U\$S 6.000,00.

II) Que el decreto de quiebra data del día 20/02/2020 y más allá del encuadre jurídico del incidente iniciado, habida cuenta los hechos aquí indicados tienden únicamente a la suspensión de la subasta decretada, meritando lo normado por el art. 1171 del CCyCN que dispone "los boletos de compraventa de inmuebles de fecha cierta otorgados a favor de adquirentes de buen fe son oponibles al concurso o quiebra del vendedor si se hubiera abonado como mínimo el veinticinco por ciento del precio....", a la par que el pago del precio por parte del Sr. Simonet hizo ingresar en el patrimonio del vendedor la contraprestación debida, y este otorgó la posesión legítima de la cosa enajenada, por lo que la obligación pendiente para la transmisión del dominio se verifica respecto de un bien que no se encontraba a disposición del vendedor al momento en que fue decretada su quiebra, y sumo a ello la conformidad expresa prestada por el síndico interviniente, corresponde decretar sin más la suspensión de la subasta ordenada con fecha 17/11/2021 sobre el 50 % del INMUEBLE Matrícula n° (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata.

A tal fin, deberá comunicarse lo aquí resuelto al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

III) COSTAS: En función de como ha quedado resuelta la incidencia y no habiendo propiamente una parte que tenga la calidad de vencido, las impongo por su orden (arts. 68 y 71 del CPCC).

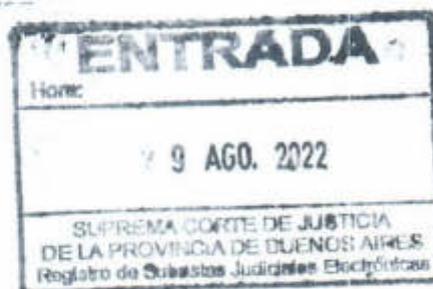
Por ello, RESUELVO: 1) Suspender la subasta decretada con fecha 17/11/2021 sobre el 50 % del INMUEBLE Matrícula n° (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata. 2) Comunicar al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo. 3) Imponer las costas por su orden. LO REGISTRO. LO NOTIFICO en los términos del art. 10 Ac. 4013/2021 -conf. Ac. 4039 SCBA-. " Fdo. Dra. *María Cecilia Tanco JUEZA El presente ha sido firmado digitalmente (arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)*

Saludo a Ud. atte.

Facundo Nicolás Ayala Fortino Auxiliar Letrado

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 5 de la ley 25.506)



Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>

Su código de verificación es: X28DR6



**Datos del Expediente****Carátula:** PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) -DIGITAL-**Fecha inicio:** 13/08/2020 **N° de Receptoría:** LP- 11633 -1 **N° de Expediente:** LP- 11633 -1**Estado:** En Letra**Pasos procesales:**

Fecha: 17/11/2021 - Trámite: SUBASTA - ORDENA - (FIRMADO)

Anterior 17/11/2021 11:56:56 - SUBASTA - ORDENA Siguiente**Referencias****Año Registro Electrónico** 2021**Cargo del Firmante** JUEZ**Código de Acceso Registro Electrónico** 9FC51C50**Fecha de Libramiento:** 17/11/2021 11:56:51**Fecha de Notificación** 17/11/2021 11:56:51**Fecha y Hora Registro** 18/11/2021 12:39:29**Funcionario Firmante** 17/11/2021 11:56:54 - TANCO Maria Cecilia - JUEZ**Notificado por** TANCO MARIA CECILIA**Número Registro Electrónico** 132**Prefijo Registro Electrónico** RR**Registración Pública** SI**Registrado por** Ayala Facundo**Registro Electrónico** REGISTRO DE RESOLUCIONES**Trámite Despachado** ESCRITO ELECTRONICO (220700256023222112)**Texto del Proveído**

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

PEREZ JULIO CESAR S/ INCIDENTE DE REALIZACION DE BIENES (QUIEBRA) -DIGITAL- LP-11633-1

ESCRITO ELECTRONICO (220700256023222112)

La Plata, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Y VISTOS: El art. 14 inc. 7 de la ley 24.522 establece que el juez deberá disponer en la resolución de apertura la inhibición general para disponer y gravar bienes registrables lo cual implica la innecesariedad, como principio, de afectar a embargo tal o cual bien, medida que lleva implícita su posterior realización (Conf. CC0203 LP 125868 2 RSI-320-19 1 26/09/2019).

En función de ello y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12 SCBA. y Resol. SCBA.102/14, 1950/15 y 2-129/15, en función del estado de las presentes actuaciones, con citación de los Sres. Jueces embargantes e inhibientes -en caso que los hubiere- (arts.558 y 559 del CPCC.), decretese la nueva venta en pública subasta -electrónica-, al mejor postor, del 50 % del INMUEBLE a que se refiere el informe de dominio que obra adjunto a la presentación electrónica de fecha 8/9/2021 (Matrícula n° (055) 84.268, Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sec. B, Ch. 90, Manz. 90N, Parc. 23 de la Ciudad y Partido de La Plata) con la base de la 2/3 partes de la valuación fiscal allí obrante, esto es la suma de \$ 70.080 (pesos setenta mil ochenta), por intermedio del martillero interviniente Miguel Antonio Lavarra, quien resultó oportunamente desinsaculado conforme acta del día 16 de julio de 2021 (art.64 de la ley 10.973).

Una vez notificado y como primera medida el martillero compulsará las actuaciones e informará al Juzgado acerca de la efectiva concurrencia de los recaudos indicados en el art.52, inc.a ap.5to. de la ley 10.973 (art.34 inc.5to. ap.b CPCC, art.52 inc.a, ap.15e inc.b, ap.11 ley 10.973).

Hágase saber que la retribución del martillero interviniente se establecerá al momento del acta de adjudicación, con más el 10% correspondiente a aportes de ley y será a cargo del adquirente en subasta y del ejecutado por partes iguales (art. 562 y cctes. del C.P.C.C. y Anexo I Ac. 3604 y art. 54 ap. IV Ley 14.085).

APERTURA DE CUENTA: Hágase saber que la misma se encuentra abierta siendo sus datos: **Nro. de Cuenta: 2050-027-0045776/7, CBU : 0140114727205004577674 y Cult 30-999139260** (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res. SCBA. 2069/12).

MANDAMIENTO DE CONSTATAcion: Librese mandamiento de constatación de estado de ocupación del bien (arts.558, 559, 575, 576 y 588 CPCC.) en cuyo diligenciamiento deberá indicarse si la misma es ejercida por el propietario ejecutado, por terceros poseedores con ánimo de dueño, por terceros tenedores puestos por el propietario ejecutado o por otros terceros cuyo título a la ocupación se requerirá que claramente expliquen y justifiquen en ese acto mediante la exhibición de los documentos pertinentes. En oportunidad de diligenciarse el mandamiento de constatación se hará saber a los terceros ocupantes que en caso de no justificar la legitimidad de su ocupación en ese acto, mediante la exhibición de los títulos pertinentes, ello podrá ser interpretado como presunción en contra al sustanciarse eventualmente en el futuro, incidente de desocupación (arts.163 inc.5°ap.2do, 384 y 588 2do. párrafo del CPCC.).

TITULO DE PROPIEDAD: Hágase saber que conforme segundo testimonio expedido, obra copia certificada del título de propiedad del bien motivo de subasta de las presentes actuaciones en la presentación de fecha 3/03/2021 bajo el trámite "oficio recibido".

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de tres días en el Boletín Judicial y diario "El día" de

La Plata. Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.

Déjase establecido que los edictos ordenados serán sin previo pago de derechos, tasas y/o aranceles, en función de lo establecido en los arts. 89 y 240 de la Ley 24.522.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.).

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto.

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -includiblemente- en forma previa a la misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562, 921, CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).

En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC; art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas con posterioridad del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU y también con informe o rep. del Martillero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. Párrafo, CPCC; art.39, Ac.3604/12).

DEPÓSITO EN GARANTÍA: Hágase saber a los postulantes que deberán depositar en garantía el cinco por ciento (5%) de las dos terceras partes (2/3) de la tasación del inmueble para ofertar válidamente en la condición de postores en la subasta (art. 562 del C.P.C.C. y art. 22 del Anexo I Ac. 3604).

CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL INMOBILIARIA: En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja -a cargo del martillero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575, CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.

ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA: Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martillero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos -secretos- de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de depósitos en garantía y/o comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

IMPUESTOS: Los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan (nacionales o provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador (art.2582 inc. "e" CCCN) acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art.34 inc.5º del CPCC.), superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.

ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y al Martillero interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia de la Secretaria, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación del inmueble, la que se fija para el día **25 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:30 HS.20.** fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3 y 38 del Ac.3604/12).

La referida audiencia será llevada a cabo a través del sistema Microsoft Teams.

Se les hace saber a las partes, martillero y al comprador en subasta que deberán informar al juzgado la dirección de correo electrónico que usualmente usen (por ej. gmail, hotmail, yahoo, etc). En caso de que deseen que sus patrocinados participen de la audiencia, podrán también consignar el correo electrónico de ellos.

Al mail que denuncien les será enviado el día anterior a la audiencia un enlace que les permitirá unirse a la audiencia. Se recomienda chequear que el correo no se encuentre dentro de los no deseados o spam.

Para poder participar sólo deberán contar con una computadora o notebook y conexión a internet. En ese caso no es necesario que descarguen plataforma o programa alguno a los fines de esta audiencia.

Si desean participar con un dispositivo móvil, cuando abran el enlace que les será enviado si se les requerirá descargar el programa.

Los recordamos que para cualquier consulta podrán comunicarse al teléfono 410-4400 interno 56016 y 56021 en el horario judicial de 14 hs. y durante todo el día podrán enviar las inquietudes al mail juzciv19-lp@jusbuenosaires.gov.ar.

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, -el que deberá ser dentro de las cinco (5) días de aprobado el remate-, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado ahora con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada al Registro General de Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, mediante nota electrónica de estilo.

En igual sentido librese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble para inscribir este decreto en el marco de lo dispuesto por el art.323 del CPCC, el que será notificado dentro de los dos días de firmado la presente, sin necesidad del previo pago de aranceles, tasas u otros gastos, sin perjuicio de su oportuna consideración dentro de los créditos a que se refiere el artículo 240 de la ley falencial (arts. 88 inc. 2, 275 inc. 8vto. ley 24.522).

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto.

RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría, hasta tanto se realice la subasta. **REGISTRESE, NOTIFIQUESE** en los términos del Ac. 3991/20 SCBA al domicilio electrónico que se indica a continuación:

20260582276@CCE.NOTIFICACIONES (Sindico)

20118124422@CMA.NOTIFICACIONES (martillero)

fa

María Cecilia Tanco

JUEZA

El presente ha sido firmado digitalmente

(arts. 288 del C.C.C.N. y 3 de la ley 25.506)

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----



TANCO María Cecilia
JUEZ

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#)